

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, enero catorce de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00145-01

Toda vez que la curadora ad-litem de la demandada en su contestación no propone excepciones de índole alguna, la respuesta se adosa al plenario y se dispone continuar con el trámite del juicio, para ese fin se cita a las partes para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso; fijándose para tal fin el 21 de febrero 2022 a las 2PM.

A la misma deben concurrir personalmente los extremos procesales a rendir interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relaciones con la audiencia; se advierte que el incumplimiento injustificado a ésta dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del canon 372 del Código ya citado. La forma de realización de la audiencia – presencial o virtual - será avisado oportunamente.

Acatando la preceptiva normativa a que alude el citado canon 392 inciso 1º parte final, se procederá a decretar las pruebas pedidas por las partes y las que de oficio el Despacho considere, así:

PARTE DEMANDANTE.

DOCUMENTAL. Se tendrán en su valor legal probatorio los siguientes documentos:

- Copia de la partida de bautizo del señor Vanegas Jiménez, extendida por la Parroquia Nuestra Señora de Chiquinquirá.
- Copia del registro civil de matrimonio del requirente de apoyo, expedido por la Notaría 17 de esta ciudad.
- Certificación del Médico Neuropsiquiatra Miguel Restrepo Martínez con diagnóstico de trastorno neurocognitivo mayor y enfermedad de Alzheimer.

TESTIMONIAL. Se escuchará en declaración a CARLA VALENTINA VANEGAS MARIN y LUISA CATALINA SANCHEZ MARIN.

PARTE DEMANDADA.

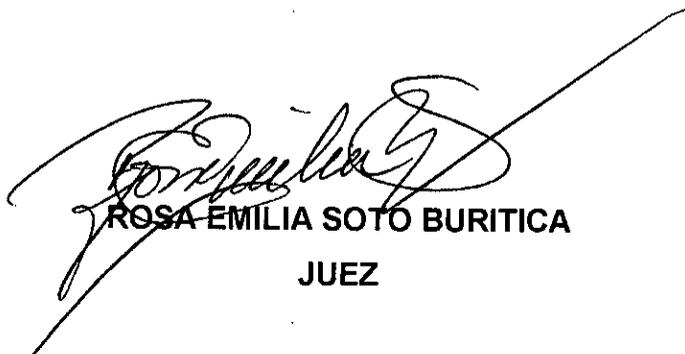
Pide se escuche el testimonio de la CARLA VALENTINA VANEGAS MARIN, el cual fue decretado en acápite precedente.

DE OFICIO.

INTERROGATORIO DE PARTE. A absolver por la señora MIRIAM YANETH (JAMETTE) MARIN CORREA.

Se adosa al plenario el concepto de Agente del Ministerio Público, quien no presenta oposición al trámite; así como el informe rendido por la Asistente Social del Despacho, que será de conocimiento de los intervinientes en la fecha de audiencia, pues no es objeto de contradicción.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM